



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

05 JUN. 2019

S.G.A

E-003396

Señor

ROBERTO GARCIA RIASCO

Representante Legal

TRANSELCA S.A. E.S.P.

Calle 24 N° 1ª - 24 Piso 18 Edificio BC Empresarial

Puerto Colombia - Atlántico

REF: AUTO No. **00000939**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1702-060

INF-T-1915-28/12/2018

Elaboró: H. Pacheco, Abogado

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@cratonoma.gov.co
www.crautonomia.gov.co



#1
F. 7
2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y con el objetivo de evaluar el cumplimiento ambiental de la empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., identificada con Nit 802.007.669-8, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, relacionado con la gestión de los vertimientos y evaluar la documentación presentada con los radicados números 0011945 del 21 de diciembre de 2018, 0002528 del 16 de marzo de 2018, 001475 del 19 de febrero de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental, expidió el Informe Técnico N°001915 de fecha 28 de 2018, en que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de efectuar la visita de inspección técnica a la empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P. se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva de transporte de energía en los horarios laborales comprendidos entre las 7:00 p.m. a 7:00 p.m., para lo cual cuenta con un total de cinco (5) personas.

La empresa cuenta con un permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 686 del 13 de Octubre de 2015, expedida por esta la C.R.A., por el término de cuatro (4) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., tiene como actividad productiva el transporte de energía a gran parte de la costa Caribe y cuenta con una capacidad de 220 kV.

Genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) procedentes de los baños y sanitarios. Para el tratamiento de las ARD se cuenta con un sistema séptico seguido de un FAFA; el agua ya tratada es vertida al suelo por medio de campo de infiltración de una ramificación. El cuerpo receptor es un lecho de infiltración en el suelo

El vertimiento es intermitente (no continuo), lo que dificulta muchas veces la toma de muestra en los monitoreos. Se verificó que el sistema de tratamiento se encuentra en condiciones óptimas y cuenta con la señalización correspondiente.

Los informes del monitoreo de los vertimientos realizado por la empresa Zonas Costeras S.A.S., correspondientes al primer semestre del año 2017, no se ha radicado aún dicho informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. porque se encuentran a la espera de la firma de éste por parte del representante legal.

Genera residuos peligrosos derivados del mantenimiento en la subestación, tales como estopas contaminadas con aceite, envases vacíos de pintura, luminarias, baterías, entre otros. Se mostró el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos el día de la visita.

Se encuentra catalogada como pequeños generadores, de acuerdo al reporte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Además, cuenta con un área de almacenamiento temporal de los residuos generados, se observó que el área presenta las barreras de contención, las señalizaciones y un (1) extintor. La empresa encargada de la disposición final es la empresa TECNIAMSA S.A. E. S. P., la cual se le hace entrega de dichos residuos una (1) vez por mes, dependiendo de la generación de RESPEL.

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P.”

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Radicado No. 0011945 del 21 de Diciembre de 2018, contiene los informes técnicos con los resultados de la caracterización de los vertimientos, correspondiente al primer y segundo semestre de 2018 y el informe de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas año 2018.

- Caracterización de vertimientos –Aguas residuales domésticas (ARD)

El presente informe técnico contiene los resultados de las caracterizaciones en la matriz agua residual doméstica. Los estudios realizados corresponden al seguimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstica (STARD) de la Subestación SABANALARGA 220 kV, TRANSELCA S.A E.S.P. Los puntos en cada STARD están distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) puntos (Entrada y Salida del Sistema).

Las caracterizaciones de las aguas residuales tienen como objetivo llevar un control de la calidad de agua a través del análisis de algunos factores fisicoquímicos mediante muestreo compuesto constituido por cuatro (4) alícuotas tomadas en la entrada y la salida cada hora durante tres (3) días de caracterización. Con los resultados de las concentraciones se determinó la eficiencia en su proceso de remoción en función de las cargas contaminantes. Durante la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se midieron parámetros in situ tales como pH, temperatura, oxígeno disuelto, aspecto del agua y caudal.

El Área de estudio. Los STARD se localizan geográficamente a 10°39' N y 74°54' O en el sector central del departamento del Atlántico, municipio de Sabanalarga (jurisdicción administrativa de la subestación) en la Dirección: Km 2 Vía a Cordialidad entrada a Sabanalarga; cuenca hidrográfica: Río Magdalena.

Tabla No. 1 -Localización geográfica - Puntos de muestreos.

Puntos de muestreo	GEOREFERENCIA DATUM: Observatorio de Bogotá FORMATO DE POSICIÓN: hddd°mm'ss" EQUIPO: GARMIN - MAP76CSx		GEOREFERENCIA DATUM: Magna Sigsas Origen de la Zona: Bogotá FORMATO DE POSICIÓN: Planas Gauss-Krueger			
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE		
STARD_TRANSELCA S.A E.S.P. Subestación Sabanalarga 220 KV.						
STARD	STARD Subestación 220 KV	Entrada	10°39'00.1"	74°54'59.6"	1660815.225	908564.815
		Salida	10°39'02.5"	74°54'59.5"	1660827.503	908567.686

La trazabilidad de las lecturas de los análisis de laboratorio y los datos primarios y fechas en que se ejecutaron cada análisis se encuentran registrados en el laboratorio Zonas Costeras S.A.S. (Resolución de Acreditación IDEAM No.:0504 – Abril 23 de 2015, Resolución de extensión 0330 de 11 de Marzo de 2016, Resolución de extensión 1175 de 09 de Junio de 2016 y Resolución 0406 de 27 de Febrero de 2017).

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

RESULTADOS:

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE DE 2018.

Se describe la metodología y los resultados del estudio de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas de un (1) STARD en la Subestación SABANALARGA 220 kV, TRANSELCA S.A E.S.P. El estudio se llevó a cabo durante un muestreo compuesto realizado el 12 al 14 de junio de 2018.

Tabla No. 2 - Valores medidos de los parámetros. STARD_ Subestación 220 KV.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P.”

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA 1	RESULTADOS_PTARO SUBESTACIÓN SABANALARGA 220 Kv					
				Día 1_2018-06-12		Día 2_2018-06-13		Día 3_2018-06-14	
				Entrada 2712-1	Salida 2712-2	Entrada 2712-3	Salida 2712-4	Entrada 2712-5	Salida 2712-6
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B/Electrométrico	U de pH	5 - 9	7,30 - 7,42	7,77 - 7,82	7,66 - 7,73	7,82 - 7,87	7,93 - 8,06	7,82 - 7,89
Temperatura (in situ)	SM 2550 B/Electrométrico	°C	< 40	31,0 - 31,2	30,3 - 30,8	30,9 - 31,0	30,2 - 30,4	31,2 - 31,6	30,5 - 30,6
Oxígeno Disuelto (in situ)	SM 4500-O G /Electrodo de membrana	mg/L	No aplica	0,02 - 0,05	0,23 - 0,82	0	0,01	0,00 - 0,01	0,03 - 0,05
DBO ₅	SM 5210 B SM 4500-O G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	Remoción > 80 % carga	910	194	997,3	146	387	46,8
DOO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	No aplica	1300	299	510	208	59,4	131
Hidrocarburos	SM 5520 D, F / Extracción Soxhlet - Hidrocarburos	mg/L	No aplica	88,8	< 10,0	14,1	< 10,0	< 10,0	< 10,0
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	Remoción > 80 % carga	222	< 10,0	35,2	< 10,0	26,4	18,1
Fósforo total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido ascórbico	mg P/L	No aplica	11,1	8,74	16,7	9,91	9,99	8,55
Nitratos	SM 4500-NO ₃ B / Espectrofotométrico	mg N-NO ₃ /L	No aplica	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	No aplica	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	0,0136	< 0,01
Nitrógeno Amoniaco	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	No aplica	87,3	52,8	110	65,4	97	49,2
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N _T C y 4500-NH ₃ B, C/Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	No aplica	92,5	56,2	128	69,4	100	54,9
Nitrógeno total	Cálculo (NO ₃ +NO ₂ +NKT)	mg N/L	No aplica	92,4	56,2	128	69,3	99,9	54,8
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	Remoción > 80 % carga	738	< 6,0	435	< 6,0	176	< 6,00
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL	No aplica	17	< 0,1	12,6	< 0,1	6	< 0,1
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	No aplica	30	25,5	31,5	26,1	29,3	25,5
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	No aplica	0,241	0,17	1,74	0,0726	0,193	0,0958
Cloruros	SM 4500-Cl B / Argentométrico	mg Cl-/L	No aplica	80,8	77	97,9	78,9	89,3	78,9
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	No aplica	3,71	43,2	3,47	45,3	3,57	39,9
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 436 nm	No aplica	4,06	3,69	4,64	3,84	4,46	3,06
		m ¹ a 525 nm	No aplica	1,8	1,29	2,06	1,17	1,9	1,26
		m ¹ a 620 nm	No aplica	0,984	0,679	1,11	0,553	0,998	0,755
Coliformes Totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	No aplica	54X10 ⁶	79X10 ⁶	35X10 ⁶	23X10 ⁷	35X10 ⁶	45X10 ⁶
Coliformes Fecales	SM 9221 B, E / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	No aplica	54X10 ⁶	79X10 ⁶	35X10 ⁶	23X10 ⁷	35X10 ⁶	45X10 ⁶

Tabla No. 3 -Comparación de los valores de ensayos in situ, remoción y otras concentraciones con los criterios de calidad admisibles.

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR DE NORMA Artículo 72 y 73 Usuario Nuevo	Valores In-Situ - Remoción del Sistema STARD_ TRANSELCA S.A. E.S.P., Subestación SABANALARGA 220 kv.
pH	U de pH	5 a 9	7,77 - 7,87
Temperatura	°C	< 40	30,2 - 30,8
Sólidos sedimentables	mL	< 10	< 10
Natural flotante	-	Presencia/Ausencia	Ausencia
CRITERIO DE REMOCIÓN ADMISIBLE			REMOCIÓN
DBO ₅	%	Rem > 80% en carga	83,10
Grasas y Aceites	%	Rem > 80% en carga	80,85
Sólidos Suspendidos	%	Rem > 80% en carga	98,89

RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2018: El estudio se llevó a cabo durante un muestreo compuesto realizado el 14 al 16 de noviembre de 2018.

Tabla No. 4 - Valores medidos de los parámetros. STARD_ Subestación 220 KV. (Día 1)

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	DIA No. 1_2018-11-14	
			ENTRADA 2712-33	SALIDA 2712-34
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B/Electrométrico	U de pH	6,88 - 6,93	7,47 - 7,49
Temperatura (in situ)	SM 2550 B/Electrométrico	°C	29,8 - 30,3	29,3 - 29,4
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	0,027 - 0,031	NC
Oxígeno Disuelto (in situ)	SM 4500-O G /Electrodo de membrana	mg/L	0,02 - 0,05	0,03 - 0,10
DBO ₅	SM 5210 B SM 4500-O G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	200	36,9
DOO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	315	60,9
Hidrocarburos	SM 5520 D, F / Extracción Soxhlet - Hidrocarburos	mg/L	29,5	< 10,0
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	65,6	< 10,0
Fósforo total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido ascórbico	mg P/L	16,6	6,89
Nitratos	SM 4500-NO ₃ B / Espectrofotométrico	mg N-NO ₃ /L	0,361	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	0,0677	< 0,01
Nitrógeno Amoniaco	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	67,7	46,7
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N _T C y 4500-NH ₃ B, C/Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	91,2	69,0
Nitrógeno total	Cálculo (NO ₃ +NO ₂ +NKT)	mg N/L	91,6	69,0
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	6750	< 6,0
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL	40,0	< 0,1
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	7,70	6,05
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	1,36	0,102
Cloruros	SM 4500-Cl B / Argentométrico	mg Cl-/L	103	88,1
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	36,9	27,9
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 436 nm	2,98	5,17
		m ¹ a 525 nm	1,44	2,73
		m ¹ a 620 nm	0,765	1,64
Coliformes Totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	54X10 ⁷	49X10 ⁷
Coliformes Fecales	SM 9221 B, E / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	17X10 ⁷	49X10 ⁷

Tabla No. 5 -Comparación de los valores de ensayos in situ, remoción y otras

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P."

concentraciones con los criterios de calidad admisibles (Día 1).

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR DE NORMA - Artículo 72 y 73* Usuario Nuevo	Valores In-Situ - Remoción del Sistema STARD TRANSELCA S.A. E.S.P. Subestación SABANALARGA 220 KV.
pH	U de pH	5 a 9	7,47 - 7,49
Temperatura	°C	< 40	29,3 - 29,4
Sólidos sedimentables	mL/L	< 10	< 0,1
Materiales flotante	-	Presencia/Ausencia -	Ausencia
CRITERIO DE REMOCIÓN ADMISIBLE			REMOCIÓN
DBO ₅	%	Rem > 80% en carga	81,4
Grasas y Aceites	%	Rem > 80% en carga	85,4
Sólidos Suspendedos	%	Rem > 80% en carga	99,5

Tabla No. 6 - Valores medidos de los parámetros. STARD_ Subestación 220 KV. (Día 2)

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	DÍA No. 2_2018-11-15	
			ENTRADA 2712-35	SALIDA 2712-36
pH (in situ)	SM 4500-H* B/Electrométrico	U de pH	7,51 - 7,87	7,49 - 7,54
Temperatura (in situ)	SM 2550 B/Electrométrico	°C	29,5 - 29,6	29,4 - 29,5
Caudal (in situ)	Alora Volumétrico	L/Seg	0,036 - 0,044	NC
Oxígeno Disuelto (in situ)	SM 4500-O G / Electrodo de membrana	mg/L	0,01 - 0,02	0,01 - 0,04
DBO ₅	SM 5210 B SM 4500-O G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	250	46,8
DOC	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	388	78,0
Hidrocarburos	SM 5520 D, F / Extracción Soxhlet - Hidrocarburos	mg/L	31,0	< 10,0
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	68,2	< 10,0
Fósforo total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido ascórbico	mg P/L	11,5	7,19
Nitratos	SM 4500-NO ₃ B / Espectrofotométrico	mg N-NO ₃ /L	< 0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	< 0,01	< 0,01
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	73,3	66,9
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-NH ₃ C y 4500-NH ₃ B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	97,7	74,3
Nitrógeno total	Cálculo (NH ₃ +NO ₂ +NO ₃)	mg N/L	97,7	74,3
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	2443	10,0
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	38,0	< 0,1
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	6,54	3,52
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAML	0,0922	< 0,05
Cloruros	SM 4500-Cl B / Argentométrico	mg Cl/L	83,2	48,9
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	33,6	41,7
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 438 nm	3,10	2,94
		m ¹ a 525 nm	1,48	1,40
		m ¹ a 620 nm	0,790	0,759
Coliformes Totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	68X10 ⁶	70X10 ⁶
Coliformes Fecales	SM 9221 B, E / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	68X10 ⁶	70X10 ⁶

Tabla No. 7 -Comparación de los valores de ensayos in situ, remoción y otras concentraciones con los criterios de calidad admisibles (Día 2).

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR DE NORMA - Artículo 72 y 73* Usuario Nuevo	Valores In-Situ - Remoción del Sistema STARD TRANSELCA S.A. E.S.P. Subestación SABANALARGA 220 KV.
pH	U de pH	5 a 9	7,49 - 7,54
Temperatura	°C	< 40	29,4 - 29,5
Sólidos sedimentables	mL/L	< 10	< 0,1
Materiales flotante	-	Presencia/Ausencia	Ausencia
CRITERIO DE REMOCIÓN ADMISIBLE			REMOCIÓN
DBO ₅	%	Rem > 80% en carga	80,8
Grasas y Aceites	%	Rem > 80% en carga	84,8
Sólidos Suspendedos	%	Rem > 80% en carga	99,5

Tabla No. 8 - Valores medidos de los parámetros. STARD_ Subestación 220 KV. (Día 3)

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	DÍA No. 3_2018-11-16	
			ENTRADA 2712-37	SALIDA 2712-38
pH (in situ)	SM 4500-H* B/Electrométrico	U de pH	7,81 - 7,95	7,50 - 7,53
Temperatura (in situ)	SM 2550 B/Electrométrico	°C	29,9 - 30,2	29,2 - 29,6
Caudal (in situ)	Alora Volumétrico	L/Seg	0,042 - 0,060	NC
Oxígeno Disuelto (in situ)	SM 4500-O G / Electrodo de membrana	mg/L	0,01 - 0,02	0,01 - 0,03
DBO ₅	SM 5210 B SM 4500-O G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	130	25,1
DOC	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	365	71,5
Hidrocarburos	SM 5520 D, F / Extracción Soxhlet - Hidrocarburos	mg/L	25,5	< 10,0
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	56,7	< 10,0
Fósforo total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido ascórbico	mg P/L	11,1	7,18
Nitratos	SM 4500-NO ₃ B / Espectrofotométrico	mg N-NO ₃ /L	< 0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	< 0,01	< 0,01
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	87,9	67,2
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-NH ₃ C y 4500-NH ₃ B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	101	73,7
Nitrógeno total	Cálculo (NH ₃ +NO ₂ +NO ₃)	mg N/L	101	73,7
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	2340	10,0
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	45,0	< 0,1
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	6,56	6,37
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactante: Aniónicos como SAAM	mg SAAML	0,0528	< 0,05
Cloruros	SM 4500-Cl B / Argentométrico	mg Cl/L	78,3	73,4
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	33,8	31,4
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 438 nm	3,51	3,22
		m ¹ a 525 nm	1,73	1,57
		m ¹ a 620 nm	0,950	0,879
Coliformes Totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	54X10 ⁶	13X10 ⁶
Coliformes Fecales	SM 9221 B, E / Fermentación en tubos múltiples	NMP/100 mL	54X10 ⁶	34X10 ⁶

Tabla No. 7 -Comparación de los valores de ensayos in situ, remoción y otras

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P.”

concentraciones con los criterios de calidad admisibles (Día 3).

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR DE NORMA Artículo 72 y 73' Uruao Nuevo	Valores In-Situ - Remoción del Sistema STARD Oficinas TRANSELCA S.A. E.S.P. Subestación SABANALARGA 220 kV.
pH	U de pH	5 a 9	7.50 - 7.53
Temperatura	°C	< 40	29.2 - 29.6
Sólidos sedimentables	mL/L	< 10	< 0.1
Materia Sólida	-	Presencia/Ausencia	Ausencia
		CRITERIO DE REMOCIÓN ADMISIBLE	REMOCIÓN
DBO ₅	%	Rem > 80% en carga	80.7
Grasas y Aceites	%	Rem > 80% en carga	82.4
Sólidos Suspendidos	%	Rem > 80% en carga	99.6

CONSIDERACIONES CRA:

1)- La empresa cumple con lo establecido en la Resolución No. 686 del 13 de octubre de 2015, que otorgó el permiso de vertimientos, es decir, caracteriza la entrada y la salida de la PTAR., así:

Artículo Segundo: El siguiente permiso queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar semestralmente Caracterización a las aguas residuales domésticas, en la entrada y salida del sistema de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben medir los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, grasas y aceites, tensoactivos, coliformes fecales y coliformes totales. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora durante tres (3) días

2)- Dado que NO se han establecido los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al SUELO, la empresa ISA TRANSELCA subestación eléctrica de Sabanalarga – Atlántico, los resultados de la caracterización de sus vertimientos se comparan con los valores establecidos en la anterior Norma Nacional de Vertimiento (Decreto 1594 de 1984, Artículo 72) el cual está en transición.

- La nueva norma nacional de vertimientos Resolución 0631 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, NO establece valores límites máximos permisibles para vertimiento al Suelo.

Sin embargo, al revisar la nueva norma de vertimientos, tenemos que el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015 señala los *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*

PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES:

- Para el primer semestre de 2018: ISA TRANSELCA, cumple con los límites máximos establecidos por la norma para los parámetros pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos sedimentables, Grasas y Aceites. No cumple para el parámetro DQO
- Para el primer semestre de 2018: ISA TRANSELCA, Si cumple con los límites máximos establecidos por la norma para los parámetros pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos sedimentables, Grasas y Aceites y para el parámetro DQO

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Evaluación: Argumenta la empresa....

Japast

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P."

Los trabajos programados de mantenimiento en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas incluyeron la limpieza de un tanque séptico mediante sistema VACTOR y el suministro de una solución de sulfato de cobre

Es importante indicar que el sistema está funcionado en óptimas condiciones y no está generando ningún tipo de olores ofensivos y la descarga es hacia en el campo de infiltración.

Inspección: En la inspección inicial se pudo observar la presencia de aguas residuales y lodos asociados; entre otros aspectos relacionados con el manejo de las aguas residuales domésticas.

Se observa Que el sistema se encuentra protegido por una caja en mampostería y tapas metálicas tipo alfajor en buen estado. Además, el terreno se encuentra por debajo del nivel de las tapas; esta condición evita el aumento de la velocidad de colmatación del sistema por ingreso de material terrígeno y, a su vez, se disminuye el riesgo de taponamiento del sistema y posterior derrame de las aguas.

Recolección técnica de aguas residuales y lodos: Las aguas almacenadas en el tanque séptico se recolectaron mediante el sistema VACTOR. La operación de succión se realizó en media hora (30 minutos) aproximadamente.

El procedimiento se ejecutó sin afectar los componentes internos del tanque séptico, Cabe resaltar, que se dejó un mínimo porcentaje de lodos como "semilla" para el desarrollo de las bacterias anaerobias necesarias para el funcionamiento del sistema.

Durante el procedimiento de succión se evidenció que el porcentaje de aguas negras fue mucho mayor que el de lodos, en total, el proceso resulto en la extracción de 5 m3. Una vez succionadas las aguas y lodos se pudo observar el estado final del tanque, el cual no presenta desprendimiento en los tubos conectores no avería en el tanque.

Aplicación de Solución desinfectante:

Se aplicó la solución de sulfato de cobre al tanque séptico, El volumen fue de 2,0 Litros. El producto utilizado, Sulfato de Cobre (CuSO₄), se emplea para evitar la proliferación de organismos como hongos, algas y plantas. Esta solución provee un desempeño en un amplio espectro de aplicaciones relacionadas con el control de plagas, al acelerar la degradación de las malezas, plantas o raíces de las mismas u otros organismos como hongos y algas, además de repeler o limitar el crecimiento de animales como moluscos, evitando así obstrucciones o la colmatación del sistema por la colonización de organismos externos.

Se anexa: certificado de disposición final de residuos generados en el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

SeptiClean STAP
Especial en Servicios de
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P



SEPTICLEAN S.A.S E.S.P
NIT: 906.272.512-7

CERTIFICA QUE

La firma prestado el servicio de recolección y mantenimiento en la actividad de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en pozo séptico a ZONAS COSTERAS SAS identificada con NIT 906264424-1 Subestación Subanáliza 270 IV Dirección Kilómetro 2 Vía Concordia entre la Sabanalarga y el 30 de julio de 2019

Fecha	Descripción	Sistemas Intervención	Volumen Disposición
30 DE JULIO DE 2019	REQUERIDO PÚBLICO DE ASISTIR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN POZO SÉPTICO SUBESTACIÓN Subestación de Sabanalarga	1	1 m3

Los residuos líquidos (Aguas Residuales domésticas) generados por el servicio, fueron trasladados a planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en la ciudad de Cartagena de la Empresa AGUAS DE CARTAGENA SAS por (SEPTICLEAN S.A.S E.S.P) ubicada en la estación por lo que cumpliendo con lo requerido en la resolución N° 0486 del 10 de JUNIO de 2009 expedida por Autoridad Ambiental corporación autónoma regional del canal del dique CARDIQUE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Barranquilla, el 2 de Agosto de 2019.

Cordialmente,

Japaz

Juan Carlos Izquierdo Rodríguez,
Director operativo
SeptiClean STAP Barranquilla
jrc@septiclean.com.co
Teléfono: 3102207107

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA TRANSELCA S.A. E.S.P.”

Ilustración No. 2 -Certificado de disposición final de residuos generados en el mantenimiento.

El informe técnico presentado por la empresa se acepta como cierto. Durante el seguimiento ambiental realizado el día 20 de diciembre de 2018, se evidenció buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales doméstica, con el fin de garantizar una buena calidad de las aguas vertidas

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.:

La CRA mediante Resolución No. 686 del 13 de octubre de 2015, Otorgar permiso de vertimientos líquidos a la empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., el término del permiso será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Resolución No. 686 del 13 de octubre de 2015.	<p>Artículo Segundo: El siguiente permiso queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar semestralmente caracterización a las aguas residuales domésticas, en la entrada y salida del sistema de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben medir los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, grasas y aceites, tensoactivos, coliformes fecales y coliformes totales. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora durante tres (3) días de muestreo consecutivos. - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; para la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas la empresa Transelca S.A. E.S.P., deberá anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. - La empresa Transelca S.A. E.S.P., deberá realizar un informe que contenga la caracterización de las aguas residuales, en dicho informe se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio. - Deberá avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar la modificación del permiso de vertimientos líquidos, en caso que haya lugar a algún cambio en el mismo. 	X		Mediante Radicado No. 015442 del 31 de octubre de 2016 (segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017), Radicado No. 007553 del 22 de agosto de 2017(segundo de 2016 y primero de 2017), Radicado No. 001474 del 19 de febrero de 2018 (segundo semestre de 2017), Radicado No. 0011945 del 21 de Diciembre de 2018 (primer y segundo semestre de 2018).
	- Debe mantener el funcionamiento adecuado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales doméstica, con el fin de garantizar una buena calidad de las aguas vertidas.	X		Radicado No. 0011945 del 21 de diciembre de 2018 informe de mantenimiento de la PTAR, año 2018).

El Auto No. 001983 del 14 de diciembre de 2017, hacen unos requerimientos a la empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., subestación eléctrica de Sabanalarga – Atlántico.

1- La empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., deberá de manera inmediata enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. los informes de los monitoreos de los vertimientos líquidos correspondientes al primer semestre del año 2017.
Si cumple
Observaciones: Mediante Radicado No. 001475 del 19 de febrero de 2018. Presentó a la CRA la respuesta al Auto No. 001983 del 14 de diciembre de 2017 –Presentó a la CRA informe técnico con los resultados de la caracterización de los vertimientos, correspondiente al primer semestre de 2017. Anexa 5 folios. Informa que dicha caracterización fue presentada mediante Radicado No. 007553 del 22 de agosto de 2017
2- La empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 686 del 13 de octubre de 2015, por el término de vigencia de ésta.
Si cumple
Observaciones: Ver Cumplimiento de la Resolución No. 686 del 13 de Octubre de 2015.
3- La empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., adicionales a las contenidas en el presente concepto

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P.”

técnico y las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente
Si cumple
Observaciones: Ver Cumplimiento de la Resolución No. 686 del 13 de Octubre de 2015 y Radicado No. 001475 del 19 de febrero de 2018.

5. CONCLUSIONES:

La empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., cuenta con seis (6) transformadores, de los cuales cinco (5) se encuentran en operación y uno (1) en reserva, con lo cual tiene una capacidad instalada de 220 kV. Dichos transformadores se encuentran llenos con aceite mineral sin niveles detectables de PCB, de acuerdo a lo observado en la placa de los transformadores.

Genera ARD proveniente de los baños. Para el tratamiento cuenta con un sistema séptico seguido de un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA. Todo el sistema se encuentran en condiciones óptimas para el tratamiento de las ARD, incluso sobredimensionado dado que el caudal con el cual fue diseñado es muy superior al que se genera.

La empresa cumple con lo establecido en la Resolución No. 686 del 13 de Octubre de 2015, que otorgó el permiso de vertimientos, es decir, caracteriza la entrada y la salida de la PTAR., así:

La nueva norma nacional de vertimientos Resolución 0631 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, establece el ARTÍCULO 8 de la Resolución 0631 de marzo de 2015, señala los *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*

► Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

- Se evidenció buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales doméstica, garantizando una buena calidad de las aguas vertidas

ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., subestación eléctrica de Sabanalarga – Atlántico, ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 686 del 13 de Octubre de 2015 y mediante Auto No. 001983 del 14 de diciembre de 2017

En consideración a lo consignado en el Informe técnico N°1915 del 28 de diciembre de 2018, el cual constituye el fundamento técnico de este proveído, la norma aplicable al caso esta entidad considera establecer unos requerimientos ambientales a la empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., identificada con Nit 802.007.669- 8, que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P."**

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos"

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales".

Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (arnd) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:

Que el Artículo 14 ibídem, señala "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ISA TRANSELCA S.A. E.S.P., identificada con Nit 802.007.669- 8, representada legalmente por el señor Roberto García Riasco, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria de este proveído.

Jaxel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000939 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ISA
TRANSELCA S.A. E.S.P.”**

1. En un término de tres (3) meses de cumplimiento al artículo Sexto (6º) del Decreto 050 del 16 de enero de 2018, en virtud a la descarga de aguas residuales domésticas (ARD) realizadas al suelo (lecho de infiltración)¹
2. Presentar el respectivo informe técnico del cumplimiento del artículo Sexto (6º) del Decreto 050 del 16 de enero de 2018.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001915 del 28 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

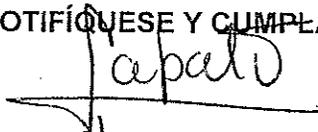
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1702-060

I.T.1915 28/12/2018

Elaborado: Pacheco H..Contratista/Odair Mejia M.Supervisor

¹ Artículo del Decreto 50 de 2018, modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.